



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 06-2022-GDA-MPC

Cajamarca, 29 de marzo de 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 004766-2022, de fecha 01 de febrero de 2022, tramitado mediante el Formulario Único de Trámite N° 095115, el cual fue presentado por el Sr. Asencio Fernández, Claudio Alejandro, presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "PATA PATA", del Caserío Pata Pata, Centro Poblado de Paríamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, el cual solicita el Reconocimiento del respectivo Órgano respectivo.

El Informe N° 020-2022-ATM/SSBRNCC-GDA-MPC, emitido por el Área Técnica Municipal de Saneamiento - ATM,

El Informe Legal N° 010-2022-AL-GDA-MPC, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 195° "Atribuciones y Competencias de los Gobiernos Locales" de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". En los numerales 5) y 8) del presente artículo se establece que "los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad", así como para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...) conforme a ley".

Que, el artículo 2.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referente al Saneamiento, Salubridad y Salud menciona que "Las Municipalidades ejercen las siguientes funciones entre ellas la de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando están en la capacidad de hacerlo, realizar campañas locales de educación sanitaria".

Que, en el mismo cuerpo normativo el artículo 111° establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia".

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y la Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual establece:

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca
estuya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL



[...] "La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento.

[...] "En este contexto, la Ley Marco mencionada tiene como objeto, entre otros, establecer normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

Artículo 10°. - Funciones de los Gobiernos Locales. Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: [...]

Artículo 14°. - Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, numeral 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por [...] o indirectamente a través de las Organizaciones Comunales, [...], numeral 14.2. Para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda [...], numeral 14.3 Las organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro [...]

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual establece:

[...] "El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por las entidades son competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, los prestadores de servicio [...]"

[...] "Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización que se constituyen para la administración de los servicios de saneamiento"

[...] "El Sub Capítulo II, regula y norma los aspectos en lo referente a las Organizaciones Comunales, [...]"

Artículo 20° Las Organizaciones Comunales

20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento [...]

Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.
(El resaltado y subrayado es nuestro)

20.2. Las organizaciones comunales **se constituyen previa autorización** de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda (...) **Son organizaciones sin fines de lucro** y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunnas - (el resaltado y subrayado es nuestro).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL



[...] **Asimismo**, el Sub Capítulo III, prescribe de manera taxativa, el tema de Organización Comunal, en el artículo 110° al 116°, de la precitada norma legal.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA**, se **APRUEBA** el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, asimismo el **Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Que, a través de la Ordenanza Municipal, **SE REANUDA**, las actividades laborales y administrativas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 236-CMPC**, de fecha 09 de enero de 2009, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, RR. NN y Cambio Climático, tiene como función. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de Saneamiento en el ámbito de la jurisdicción; así como **RECONOCER Y REGISTRAR** a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los Servicios de Saneamiento; entendiéndose éstas como aquellas organizaciones de ámbito rural. En concordancia con la **Ordenanza Municipal N° 347-CMPC, de fecha 13 de junio 2011**, que aprueba el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales (...), que administran los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, en la jurisdicción de la provincia y distrito de Cajamarca, y vinculante con la Ordenanza Municipal N° 695-CMPC, de fecha 20 de noviembre del 2019, por la cual se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y se incorpora las funciones del ATM - **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO** adscrita a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

Que, cabe precisar, toda Organización Comunal - JASS, tiene la obligación legal y administrativa del reconocimiento y registro ante la Municipalidad Provincial y/o Distrital de su jurisdicción, todo cambio que realice la organización comunal deberá ser comunicada a la municipalidad respectiva para la actualización respectiva.

Que, a través de su representante el Sr. Asencio Fernández Claudio Alejandro, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "PATA PATA", del Caserío Pata Pata, Centro Poblado de Pariamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, mediante el expediente administrativo del visto, (Expediente Administrativo N° **004766-2022**, de fecha **01 de febrero de 2022**, tramitado mediante el **Formulario Único de Trámite N° 0034300**), cabe precisar que esta Organización Comunal, han cumplido con presentar las formalidades y/o documentos exigido por la normatividad legal vigente para el caso los cuales han sido corroborados y/o revisados por el ATM - Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPC.

Que, motivo por el cual y lo expuesto en el considerando anterior, se emite Informe N° 020-2022-ATM/SSBRNCC-GDA-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Ing. Silvia Sánchez Castañeda, del ATM - Área Técnica Municipal de Saneamiento, por lo cual en la parte pertinente, establece que con los requisitos exigidos y establecidos [...] la cual ha sido derivado a la Gerencia de Desarrollo Ambiental con el Provedo N° 026-2022-SSBRNCC-GDA-MPC, del 10 de febrero de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático.



